



República de Honduras

RESOLUCIÓN No. 07-2018

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTA: Para resolver el escrito presentado por el Abogado **NELSON GEOVANNY MEDINA MARTÍNEZ**, en su condición de apoderado legal del **BANCO DE DESARROLLO RURAL DE HONDURAS, S.A. (BANRURAL HONDURAS o BANRURAL)**, en el cual solicita confirmación de la deuda política del **Partido Alianza Patriótica Hondureña (LA ALIANZA)** para que dicha institución financiera pueda gestionar, reclamar y cobrar los cheques producto de dicha deuda política; el cual consta en el Expediente Administrativo número **414-2018**, que al efecto conoce este Organismo Electoral.

CONSIDERANDO (1): Que la Deuda Política, es la contribución otorgada por el Estado a los Partidos Políticos, para el financiamiento del proceso electoral de conformidad con el número de sufragios válidos obtenidos por cada Partido Político que participa en las Elecciones Generales.

CONSIDERANDO (2): Que el Estado a través del Tribunal Supremo Electoral hará efectivo a los Partidos Políticos y a las Candidaturas Independientes que participen en las elecciones generales, la cantidad de **Treinta y Nueve Lempiras con Veintinueve Centavos (L.39.29)** por cada voto válido que hayan obtenido en el nivel electivo más votado y que ningún Partido Político podrá recibir menos del quince por ciento (15%) de la suma asignada al Partido Político que obtenga el mayor número total de sufragios, salvo que éste haya obtenido menos de diez mil (10,000) votos en su nivel más votado.

CONSIDERANDO (3): Que los desembolsos se efectuarán simultáneamente a nombre de cada Partido Político de la manera siguiente: Una primera cuota, a más tardar quince (15) días después de la convocatoria de elecciones por una cantidad equivalente al sesenta por ciento (60%) de la cuota total correspondiente calculada sobre los resultados del proceso electoral anterior; y una segunda cuota, por una cantidad equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante, calculada con base en los resultados finales de la elección, la que se entregará en el primer trimestre del año post electoral, que en el caso de autos se efectuará en el primer trimestre del 2018.

CONSIDERANDO (4): Que el Tribunal Supremo Electoral, solicitará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para cada proceso electoral, la modificación del



República de Honduras

valor correspondiente a la Deuda Política, de acuerdo con el índice de inflación que indique el Banco Central de Honduras, con el fin de garantizar que las contribuciones del Estado estará de acuerdo con los gastos reales en que incurran los Partidos Políticos.

CONSIDERANDO (5): Que mediante providencia de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, se solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera de este Tribunal que informe a cuánto ascendería la Deuda Política que corresponde al **Partido Alianza Patriótica Hondureña**, la cual asciende en un total de **Nueve Millones Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Tres Lempiras con Ochenta y Dos Centavos (L.9,173,173.82)**, suma de la que se efectuó un anticipo de **Cuatro Millones Sesenta y Cuatro Mil Cuarenta y Seis Lempiras con Ochenta Centavos (L.4,064,046.80)**, quedando un saldo de **Cinco Millones Ciento Nueve Mil Ciento Veintisiete Lempiras con Cero Un Centavos (L.5,109,127.01)**; de esta suma se han efectuado dos abonos descritos de la siguiente forma: a) Un abono efectuado en el mes de abril de 2018 por la cantidad de **Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Lempiras Exactos (L.1,175,000.00)**; y, b) Un segundo abono efectuado en el mes de mayo de 2018 por la cantidad de **Novcientos Cuarenta Mil Lempiras Exactos (L.940,000.00)**. Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, el saldo adeudado a la fecha en concepto de Deuda Política a favor del **Partido Alianza Patriótica Hondureña** asciende a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON CERO UN CENTAVOS (L.2,994,127.01)**.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, este Organismo Electoral recibió nota suscrita por el ciudadano **ROMEO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, en su condición de Presidente del **Partido Alianza Patriótica Hondureña (LA ALIANZA)**; donde autoriza de manera formal para que el **Tribunal Supremo Electoral** transfiera al **Banco de Desarrollo Rural de Honduras, S.A. (BANRURAL HONDURAS o BANRURAL)** la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON CERO UN CENTAVOS (L.2,994,127.01)**, valor que corresponde al saldo por parte del Honorable Tribunal Supremo Electoral a favor de dicho partido político en concepto de Deuda Política de las Elecciones Generales celebradas en fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, lo anterior de conformidad a lo pactado en Testimonio de Escritura Pública número doscientos setenta y tres (273) de Contrato de Apertura de Crédito y Cesión de Deuda Política.



República de Honduras



TODOS HACEMOS DEMOCRACIA

CONSIDERANDO (6): Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad Jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la Republica cuya organización y funcionamiento serán establecidos por la Constitución y la Ley, la que fijara igualmente lo relativo a los demás organismos electorales;

POR TANTO:

El Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 51 y 80 de la Constitución de la República; 16 numeral 8, 81 y 82 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, por unanimidad de votos,



RESUELVE:

PRIMERO: Reservar y Pagar, a favor del BANCO DE DESARROLLO RURAL DE HONDURAS, S.A. (BANRURAL HONDURAS o BANRURAL), la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON CERO UN CENTAVOS (L.2,994,127.01), los cuales corresponden al saldo adeudado a la fecha en concepto de Deuda Política del Partido Alianza Patriótica Hondureña (LA ALIANZA), en virtud que consta Cesión de Deuda Política a favor de dicha Institución Financiera en el Testimonio de Escritura Pública número doscientos setenta y tres (273) de Contrato de Apertura de Crédito y Cesión de Deuda Política.- **NOTIFÍQUESE.**

**JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**ERICK MAURICIO RODRIGUEZ GAVARRETE
MAGISTRADO PROPIETARIO**

**DAVID ANDRÉS MATAMOROS B...
MAGISTRADO SECRETARIO**



PV